

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00035 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 1 de marzo de 2024 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB) se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular y se conceden ayudas a diversas entidades estableciéndose en el apartado sexto de dicha resolución que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden, durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.

TERCERO.- En la Resolución de concesión dictada por la SEMA, con fecha 1 de marzo de 2024, consta el expediente EXP/EC/2023/00035, correspondiente a la entidad GESTAMP BIZKAIA, S.A., con NIF A48255863, con un presupuesto subvencionable de 2.404.165,00 euros, una intensidad de ayuda del 40 %, una subvención de 961.666,00 euros siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2024.

C) Mejora de la gestión de residuos								
EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MÁX.	PTO. SOLICITADO	PTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00035	GESTAMP BIZKAIA, S.A.	A48255863	40,00%	2.421.065,00 €	2.404.165,00 €	961.666,00 €	52	31/12/2024



Posteriormente, dicho plazo máximo de ejecución del proyecto subvencionado se amplió hasta el 10 de diciembre de 2025 mediante Resolución del órgano concedente de fecha 6 de agosto de 2024.

CUARTO.- De conformidad con la Resolución de 16 de octubre de 2024, se reconoce el pago del anticipo solicitado por GESTAMP BIZKAIA, S.A. con NIF A48255863, cuya cuantía asciende a TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (384.666,00 €).

QUINTO.- Con fecha 30 de abril de 2025, y por lo tanto dentro del plazo establecido, la Fundación Biodiversidad ha recibido de la entidad GESTAMP BIZKAIA, S.A., con NIF A48255863, con el número de expediente arriba indicado, una solicitud de modificación de la resolución de concesión con el objetivo de realizar una modificación presupuestaria, alegando como circunstancias específicas que dan lugar a la modificación de la Resolución de concesión las recogidas en los artículos 22.2.a) y 22.2. c) de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

La entidad pone de manifiesto que “el proyecto inicialmente fue concebido para desarrollarse en tres líneas de trabajo (Tándem L11, L12 y Transfer TF2) con el objetivo de dar respuesta a las necesidades del cliente (Mercedes). Sin embargo, debido a una redefinición en el diseño de las piezas de aluminio a fabricar, se ha visto necesario adaptar la producción a una línea más moderna y eficiente.

Por ello, la fabricación de estas piezas se realizará exclusivamente en la línea L14, equipada con una prensa de cabecera con tecnología “servo” y mayor tonelaje, capaz de cumplir con los nuevos requisitos técnicos exigidos por el cliente.

La adaptación de la planta a estos cambios de diseño, que no pudieron preverse al momento de la solicitud inicial, ha supuesto una causa sobrevenida que obliga a replantear parte del proyecto. En consecuencia, las líneas L11, L12 y TF2 continuarán gestionando únicamente residuos de acero mediante los sistemas ya existentes, mientras que la L14 asumirá en exclusiva la producción y separación de residuos de aluminio además de los de acero. Esta nueva configuración hace imprescindible integrar un sistema específico de segregación de chatarra en la L14, incluyendo la instalación de cintas transportadoras y la construcción de un edificio de chatarra para el almacenamiento y clasificación de los residuos generados.

[...] Este edificio es imprescindible dada la falta de espacio en planta tras la reconfiguración operativa. Además del espacio donde se realizará la separación y clasificación entre el aluminio de calidades 5000 y 6000, permite conservar



adecuadamente el material separado, evitar su exposición a condiciones que puedan afectar sus propiedades y almacenar de forma diferenciada las dos calidades de aluminio (5.000 y 6.000). La modificación permite mejorar la eficiencia operativa al optimizar el proceso de separación de chatarra, aumentando el rendimiento y reduciendo los tiempos de procesamiento. Además, contribuye a una mejor organización del espacio de trabajo, permitiendo una distribución más eficiente. También proporciona mayor flexibilidad y adaptabilidad, facilitando la adecuación del sistema a los requerimientos específicos del cliente y a futuras necesidades operativas.

A nivel económico, esta adaptación supone una optimización del coste total del proyecto, reduciéndolo de 2.404.165 € a 1.844.516 €, con la consiguiente disminución de la ayuda solicitada.

Pese a estas modificaciones, los objetivos del proyecto se mantienen intactos, garantizando la segregación total del acero y aluminio generados en la planta. Los indicadores de desempeño no se verán alterados, ya que se seguirá reciclando el 100 % de los residuos generados, y se mantiene la fecha de finalización prevista para diciembre de 2025, adaptando el cronograma a las nuevas actuaciones”.

SEXTO.- Con fecha 7 de julio de 2025 se emite Informe Técnico de la FB en el que se analiza la solicitud de modificación presupuestaria, y en el que se propone la APROBACIÓN de las modificaciones propuestas por la entidad beneficiaria.

El Informe Técnico señala que las modificaciones presupuestarias presentadas por la entidad se basan en una readaptación del proyecto, inicialmente concebido para desarrollarse en tres líneas de trabajo de su planta: Tándem L11, L12 y Transfer TF2, que ha necesitado redefinir sus inversiones para desarrollar la producción en la Línea L14 de su planta, única capaz de cumplir con los nuevos requisitos técnicos exigidos por el principal cliente de la entidad.

Estas inversiones consisten en la construcción de nuevos fosos bajo la Línea L14, la construcción de un edificio de almacenamiento de chatarra y la adquisición de nuevos equipos, a causa de la redefinición del diseño en las piezas de aluminio a fabricar y las exigencias del cliente de la entidad.

Conforme a lo expuesto, el Informe Técnico propone la aprobación de las modificaciones planteadas por la entidad beneficiaria sobre la base de que los cambios solicitados están debidamente justificados, no afectan a los aspectos fundamentales de los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, no dañan derechos de terceros, no suponen una variación del destino o finalidad de la subvención y no elevan la cuantía de presupuesto subvencionable autorizado



que figura en la Resolución de concesión de la SEMA de 1 de marzo de 2024, sino que disminuye en 223.859,60 euros, pasando de 2.404.165,00 euros a 1.844.516,00 euros de presupuesto subvencionable en caso de autorizarse las modificaciones solicitadas, de acuerdo con la siguiente tabla:

C) Mejora de la gestión de residuos

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	INT. MÁX.	NUEVO PPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00035	GESTAMP BIZKAIA, S.A.	A48255863	40%	1.844.516,00 €	737.806,40 €	53,5	10/12/2025

La reducción del presupuesto subvencionable y de la ayuda concedida tendrá efectos sobre el anticipo abonado conforme a la Resolución de 16 de octubre de 2024, mediante la que se reconoció el pago de un anticipo solicitado por la entidad, por un importe de TRESCIENTOS OCIENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (384.666,00 €).

Con base en lo anterior, si la ayuda concedida se reduce a 737.806,40 €, deberá considerarse, a efectos de la liquidación, que el anticipo ya percibido por la entidad asciende a 384.666,00 €, monto que constituye el 52,14% de la ayuda concedida una vez aplicada la modificación que se solicita, por lo que la liquidación máxima a efectuar sería de 353.140,40 €.

Incorporadas en el Anexo I del Informe Técnico se recoge el detalle del presupuesto inicial, aprobado en la Resolución de concesión de 1 de marzo de 2024, junto con la identificación de las modificaciones propuestas, mientras que en el Anexo II se presentan los nuevos presupuestos que incorporan dichas modificaciones.

SÉPTIMO.- Con fecha 15 de julio de 2025, se emite informe jurídico de la FB respecto de la solicitud de modificación realizada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00035, en el que, con base en el Informe Técnico previo, se propone su estimación, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la Resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden.

OCTAVO.- Con fecha de 27 de agosto de 2025, se emite Propuesta de resolución de la Instructora, en sentido estimatorio de la solicitud de modificación del presupuesto económico del expediente EXP/EC/2023/00035.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden, está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de la Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la SEMA, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

SEGUNDO.- El artículo 22 de la Orden, permite que el beneficiario, en el caso en que concurran circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

En concreto, los artículos 22.2.a) y 22.2.c) de la Orden disponen que:

“2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

- a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.*
- c) La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.”*

Las causas en las que la entidad beneficiaria fundamenta su solicitud se basan en la necesidad de redefinición en el diseño de las piezas de aluminio a fabricar, que ha obligado a adaptar la producción a una línea más moderna y eficiente. La entidad indica expresamente que la adaptación de la planta a estos cambios de diseño, que no pudieron preverse al momento de la solicitud inicial, ha supuesto una causa sobrevenida que obliga a replantear parte del proyecto.

Así mismo, junto con la solicitud, la entidad GESTAMP BIZKAIA, S.A., incorpora un nuevo desglose presupuestario.



TERCERO.- Respecto de la modificación solicitada resulta de aplicación el apartado 3 del artículo 22 de la Orden, que establece para las modificaciones de la resolución de concesión:

“3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento”.

El Informe Técnico de la FB analiza la solicitud de modificación de la entidad beneficiaria y propone su APROBACIÓN.

Por otra parte, la modificación propuesta, no supera el límite del 10 de diciembre de 2025 establecido para la finalización del proyecto por lo que la solicitud de modificación presupuestaria presentada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00035 cumple los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden y no supone modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la Resolución de concesión de 1 de marzo de 2024.

CUARTO.- El apartado 4 del artículo 22 de la Orden establece que: *“Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado”.*

La solicitud de modificación en el expediente EXP/EC/2023/0036 se realiza con fecha 30 de abril de 2025, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que dicho plazo finalizaba el 31 de diciembre de 2024, aunque posteriormente se amplió hasta el 10 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto, considerando que no se dañan derechos de terceros y se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden, atendiendo al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente y vista la Propuesta de resolución de la Instructora de 27 de agosto de 2025, en los que se manifiesta la conformidad con la modificación presupuestaria solicitada, se emite la siguiente



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar la modificación solicitada por la entidad **GESTAMP BIZKAIA, S.A.**, con **NIF A48255863**, en relación con el EXP/EC/2023/00035, con los cambios en el presupuesto que se indican en el hecho SEXTO de la presente Resolución y en las tablas anexas del Informe Técnico de la FB, modificando tanto el presupuesto subvencionable como el importe final de la concesión que consta en la Resolución de concesión parcial de la SEMA de 1 de marzo de 2024, de acuerdo con el detalle que se contiene en la siguiente tabla y manteniendo inalterados el resto de los conceptos que integran la referida Resolución con respecto a este expediente.

C) Mejora de la gestión de residuos

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	INT. MÁX.	NUEVO PPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00035	GESTAMP BIZKAIA, S.A.	A48255863	40%	1.844.516,00 €	737.806,40 €	53,5	10/12/2025

SEGUNDO.- Ordenar a la Fundación Biodiversidad la notificación a los interesados de la Resolución de modificación presupuestaria del proyecto EXP/EC/2023/00035, a la entidad GESTAMP BIZKAIA, S.A., con NIF A48255863, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)
Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

